

**Carta de pago otorgada por Antonio Albisu, vecino de San Sebastián,
a favor de Tomás Urbietta, vecino de Altza.**

1855-05-07

AHPG-GPAH 3/3083, A: 226

En la Ciudad de San Sebastián a siete de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco, ante mí el Escribano de S.M. y del número de ella, fue presente D. Antonio Albisu, vecino de la misma y dijo: Que según consta de Escritura formalizada ante mí a dos de Junio de mil ochocientos cincuenta y dos, dio en calidad de préstamo a Tomás Urbietta vecino de la Población de Alza, la cantidad de cuatro mil reales vellón, por el término de tres años, al interés de tres por ciento anual y con hipoteca de la Casería denominada Sasuategui y de todos sus pertenecidos, finca rústica, existente en dicha Población de Alza, de situación y linderos notorios; Y por cuanto el compareciente ha recibido en éste mismo día de manos del expresado Tomás Urbietta los cuatro mil reales vellón en moneda metálica, usual y corriente, contada a su satisfacción, lo reconoce y confiesa así, y renunciando por no parecer de presente su entrega la excepción non numerata pecunia, el término para usar de ella y demás de su favor, formaliza la carta de pago y finiquito más eficaces y que más a la seguridad del mencionado Urbietta conduzcan, tanto de los cuatro mil reales de capital como de sus intereses, de los que se reconoce también satisfecho: da por cancelada la citada Escritura de préstamo, por extinguidas las obligaciones que contiene a su favor y por libre de toda responsabilidad a la finca hipotecada en ella, y consiente en que se tomen las conducentes notas de cancelación y liberación, constituyéndose con todos sus bienes habidos y por haber en la vía más eficaz y ejecutiva a no promover ninguna reclamación ulterior contra el tenor de ésta Escritura pena de no ser oído, costas, daños y perjuicios.

Así lo otorga y firma, siendo testigos... y en fe de ello y de que le conozco yo el Escribano.
